



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 340-2021/MPSM

San Marcos, 29 de setiembre de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

INFORME N° 79-2021-MPSM-GIYDT/JALT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico: **“REPARACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL SISTEMA BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE SAN JOSÉ DE EDELMIRA Y POGOQUITO”**, con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2506388, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de San Marcos es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 18° del T.U.O de la ley de contrataciones del estado aprobado por decreto supremo N° 082-2019-EF, señala “18.1 La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación así como su actualización”.

Que, el artículo 29° del reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incumpliendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obra.

Que, en ese mismo sentido normativo, de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del reglamento de la ley de contrataciones del estado se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de contratación, siendo que, en el caso de “presupuesto de obra”, este debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, el expediente técnico contendría un vicio en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); aunando de ello es la obligación de la prestación e implementación de “Plan de vigilancia , prevención y control del covid-19.

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes; memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, según El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo Que Crea El Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones Y Deroga La Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública Decreto Supremo N° 027-2017-EF.- Artículo 6. Órgano Resolutivo El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: g) Autoriza la ejecución de las inversiones públicas de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a las inversiones públicas aprobadas en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

Que, habiéndose otorgado la conformidad por parte de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial a través del INFORME N° 79-2021-MPSM-GIYDT/JALT, debe emitirse en acto resolutivo para su aprobación; el monto de financiamiento para la ejecución total del proyecto se desagrega de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	322,374.60
GASTOS GENERALES (7.60%)	48,356.19
UTILIDAD (8.00%)	25,789.97
SUB TOTAL	396,620.76
IGV(18%)	71,373.74
VALOR REFERENCIAL	467,894.50
SUPERVISIÓN	24,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	491,894.50

Son: cuatrocientos noventa y un mil ochocientos noventa y cuatro con 50/100 soles

Que, proyecto de **“REPARACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL SISTEMA BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE SAN JOSÉ DE EDELMIRA Y POGOQUITO” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2506388**”. que tiene un presupuesto **S/. 491.894.50** (cuatrocientos noventa y un mil ochocientos noventa y cuatro con 50/100 soles).

Sistema de contratación: Precios Unitarios

Modalidad de ejecución: Contrata

En el cuadro siguiente se aprecia el presupuesto del proyecto

Estando a las facultades conferidas a los Alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** el expediente técnico del proyecto de inversión **“REPARACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL SISTEMA BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE SAN JOSÉ DE EDELMIRA Y POGOQUITO” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2506388**”, que tiene un presupuesto de S/. 491.894.50 (cuatrocientos noventa y un mil ochocientos noventa y cuatro con 50/100 soles). obra que se ejecutara por la modalidad de contrata con un plazo de 75 días calendarios y esta desagregado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA



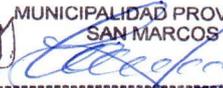
COSTO DIRECTO	322,374.60
GASTOS GENERALES (7.60%)	48,356.19
UTILIDAD (8.00%)	25,789.97
SUB TOTAL	396,620.76
IGV(18%)	71,373.74
VALOR REFERENCIAL	467,894.50
SUPERVISIÓN	24,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	491.894.50

Artículo Segundo: REMÍTASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial., para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente resolución a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL